

Referencia	Entidad	Título	Importe año 1º	Importe año 2º	Importe año 3º
RTA2006-00183-C03-02	Universidad de León Facultad de Veterinaria	Resistencia de los helmintos digestivos de los ovinos y caprinos a los antihelmínticos de uso común: Prevalencia actual y desarrollo de estrategias de control. Zona noroeste de España.	25615	25615	17727
RTA2006-00183-C03-03	Universidad Complutense de Madrid Facultad de Veterinaria	Resistencia de los helmintos digestivos de los ovinos y caprinos a los antihelmínticos de uso común: Prevalencia actual y desarrollo de estrategias de control. Zona centro	13800	12000	12000
RTA2006-00184-00-00	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)	Desarrollo de estrategias para el control integrado de enfermedades relevantes en el cultivo del tomate en las Islas Canarias	31951	27780	30980
RTA2006-00185-00-00	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)	Desarrollo de nuevas rutas de regeneración in vitro de plantas a partir del cultivo de flores masculinas de platanera	21986	21295	20235
RTA2006-00187-00-00	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)	Obtención de extractos con propiedades antioxidantes y/o antimicrobianas a partir de residuos de plátano y mango	14791	26644	13321
RTA2006-00188-00-00	Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA)	Identificación, incidencia y caracterización de fusariosis del género <i>Phoenix</i> en Canarias.	30095	26628	26628

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

86

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana, relativo a la gestión compartida del espacio marítimo-terrestre del archipiélago de las Islas Columbretes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el día 3 de noviembre de 2006, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, relativo a la gestión compartida del espacio marítimo-terrestre del archipiélago de las Islas Columbretes.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.–El Director General de Recursos Pesqueros, Fernando Curcio Ruigómez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, relativo a la gestión compartida del espacio marítimo-terrestre del archipiélago de las Islas Columbretes

En Madrid, a 3 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 55/2004, de 17 de abril, por

el que se dispone su nombramiento (B.O.E. n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencias para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, el Honorable señor don Esteban González Pons, Consejero de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, en virtud del Decreto 2/2006, de 29 de mayo, del presidente de la Generalidad Valenciana (DOGV núm. 5269, del 30 de mayo) en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.–Que la Ley 30/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Competencias del Estado para la protección del archipiélago de las islas Columbretes, estableció un régimen de protección para estas islas y su entorno marítimo con el fin de coordinar sus competencias en materia de protección de los recursos pesqueros en dicho entorno con las de la Comunidad Autónoma de Valencia en materia de protección y conservación del medio terrestre.

Segundo.–Que al amparo de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, el Consell de la Generalidad Valenciana declaró las islas Columbretes Parque Natural mediante el Decreto 15/1988, de 25 de enero. Este espacio protegido fue dotado de un Plan rector de Uso y Gestión, aprobado por el Decreto 107/1994, de 7 de junio, del Gobierno Valenciano, y con posterioridad recalificado como Reserva Natural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Tercero.–Que al amparo de la ley 30/1987, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante el MAPA), aprobó por Orden de 19 de abril de 1990 la creación de una reserva Marina en el entorno de las islas Columbretes. Posteriormente, las reservas marinas han sido recogidas por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, como una de las figuras de zona de protección pesquera para favorecer la protección y regeneración de los recursos marinos vivos.

Cuarto.—Que desde la creación de ambos espacios, el MAPA y la Generalidad Valenciana colaboran, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en la gestión de protección del entorno marítimo y terrestre. Esta colaboración se manifiesta en la representación de las dos Administraciones en los órganos de gestión de ambos espacios y en colaboración en la gestión de la reserva marina y de la reserva natural.

Quinto.—Que para formalizar el marco de colaboración, ambas Administraciones suscribieron convenios de colaboración con ese mismo objeto con fechas 28 de agosto de 1997 y 18 de diciembre de 2002.

Sexto.—Que teniendo en cuenta la experiencia obtenida durante la vigencia del anterior Convenio, se estima necesario seguir disponiendo de un sistema de colaboración que permita agilidad en la tramitación de los gastos del servicio de mantenimiento y protección de la reserva marina, como un convenio específico de duración cuatrienal.

Séptimo.—Que la Comisión Europea, en el nuevo marco aplicable a la Política Común de Pesca y como desarrollo del Instrumento financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) aprobó, mediante decisión de 2 de diciembre de 1994, el Programa Operativo de las Regiones del Objetivo número 1, donde figura la Comunidad Autónoma de Valencia, en el que se contemplan las reservas marinas como medidas que pueden ser objeto de subvención en el ámbito de las zonas marinas litorales.

Octavo.—Que las anteriores medidas se desarrollarán mediante acciones específicas que podrán financiarse conjuntamente entre la Consejería de Territorio y Vivienda y la Secretaría General de Pesca Marítima (en adelante S.G.P.M.).

En consecuencia, con la finalidad de facilitar el control de actividades, mantenimiento, protección y seguimiento conjunto del espacio marítimo terrestre del archipiélago de las islas Columbretes, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación coordinada entre el M.A.P.A. y la Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana en relación con las actuaciones que les corresponden en el ámbito de sus competencias, para el mantenimiento, protección y seguimiento de la Reserva Marina y de la Reserva Natural de las islas Columbretes.

Segunda. *Ámbito de aplicación*.—El presente Convenio se aplicará a la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la gestión de las Reservas Marina y Natural de las islas Columbretes, tal y como están delimitadas en la normativa correspondiente.

Tercera. *Actuaciones de las partes*.—Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones conjuntas:

A. Apoyo a la investigación y seguimiento de los recursos vivos del espacio marítimo-terrestre del archipiélago de las islas Columbretes.

B. Información y difusión sobre los recursos vivos y las actividades en las Reservas Marina y Natural.

C. Conservación, mantenimiento y funcionamiento, de las instalaciones destinadas a base de los servicios y su entorno.

D. Otras actuaciones que específicamente acuerden los órganos responsables de la ejecución del Convenio

2. Por parte del M.A.P.A.:

A. Protección, conservación y regeneración de los recursos de interés pesquero.

B. Operatividad del servicio de mantenimiento, protección y coordinación de la reserva marina.

C. Aportación de embarcaciones para los servicios.

3. Por parte de la Consejería de Territorio y Vivienda:

A. Operatividad del servicio de mantenimiento y protección de la reserva natural.

B. Funcionamiento del Centro de Información de las islas Columbretes radicado en el Planetario de Castellón.

Ambas Administraciones participarán de forma conjunta y coordinada en todos los trabajos, con independencia de quien sea la Administración responsable de la financiación y ejecución de los mismos.

Cuarta. *Órganos responsables de la ejecución de las actuaciones*.

1. Por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Dirección General de Recursos Pesqueros, de conformidad con el artículo 11.c) del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla

la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Por parte de la Consejería de Territorio y Vivienda (C.T.Y.V.), la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial, de conformidad con la Orden de 9 de septiembre de 2003, de la Consejería de Territorio y Vivienda, por la cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consejería de Territorio y Vivienda.

Quinta. *Tramitación y ejecución*.—Las actuaciones objeto del presente Convenio serán realizadas por cada Administración de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en cada una de ellas.

Sexta. *Comisión de Seguimiento*.—Al objeto de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición.

Por parte del M.A.P.A.:

El Director General de Recursos Pesqueros, o persona en quien delegue.

Dos representantes de la S.G.P.M., designados por el Director General de Recursos Pesqueros.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General de Planificación y Ordenación Territorial, o persona en quien delegue.

El Director-Conservador de la Reserva Natural.

Un representante de la Dirección Territorial en Castellón de la C.T.Y.V., designado por el Director General.

2. Funciones.

Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Elaboración de informes y propuestas a los representantes de ambas partes en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Propuesta de planes específicos de actuación coordinada, independientemente del reparto de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera.

Interpretación del texto del Convenio y resolución de dudas y lagunas que pudieran producirse, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista de la reunión.

En todo lo no previsto anteriormente, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Duración y prórroga*.—El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de la firma y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante suscripción del correspondiente acuerdo de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración.

Octava. *Resolución*.—Serán causa de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes, o la decisión motivada de una de ellas, en consideración al incumplimiento por la otra de los compromisos asumidos, que deberá comunicarse a ésta, previa audiencia de la misma y, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución del Convenio.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de conflictos*.—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En cuanto a su naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

En prueba de conformidad y para debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Territorio y Vivienda, Esteban González Pons.

87 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a Agroherni, S. Coop., de Cartagena (Murcia).*

Agroherni, S. Coop., de Cartagena (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a Agroherni, S. Coop., de Cartagena (Murcia).

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a Agroherni, S. Coop., de Cartagena (Murcia) en la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 951.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

88 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3884/2006, de 7 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en zanahoria, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertido error en la Orden APA/3884/2006, de 7 de diciembre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 304, de 21 de diciembre de 2006, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 45284, donde dice: «Valladolid, opción B, Todas las comarcas, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales...»; debe decir: «Valladolid, opción B, Todas las comarcas, helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

89 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el proceso de selección de participantes VI Curso Superior de Dirección Pública Local.*

El Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, el proceso de

selección de participantes para el VI Curso Superior de Dirección Pública Local, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Objetivos del Curso Superior de Dirección Pública Local.*

Dar respuesta a las necesidades de formación, desde una perspectiva multidisciplinar, de quienes desempeñen puestos de responsabilidad en el nivel directivo de las Corporaciones Locales, en los diferentes ámbitos de gestión de carácter finalista o generalista, potenciando sus conocimientos, actitudes y valores hacia la figura del directivo público como motor de los nuevos estilos de gobierno local relacional.

Segunda. *Condiciones de participación.*

El Curso está dirigido a titulados superiores que presten servicios en Corporaciones Locales en puestos de responsabilidad de nivel directivo en las diferentes áreas de gestión de la organización, o que presten servicio en otras Administraciones Públicas y cuya actividad profesional esté vinculada con las disciplinas objeto del curso.

Tercera. *Organización y Metodología del Curso.*

El Curso que tiene una duración de 300 horas lectivas se imparte con una estructura modular. Cada módulo combina exposiciones teóricas que aportan un marco conceptual sobre la materia, con especial incidencia en los aspectos más novedosos, con experiencias prácticas desarrolladas por profesionales de la Administración Local.

Además, teniendo en cuenta la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la formación y el aprendizaje individual, como complemento de la formación presencial, se ha incluido una formación no presencial que será evaluable.

En estos momentos no presenciales los alumnos y profesores contarán en la página web del Instituto Nacional de Administración Pública con una herramienta telemática, que les facilitará el proceso de aprendizaje iniciado en las sesiones presenciales. A su vez, permitirá intercambiar experiencias, debatir temas específicos en un espacio foro y disponer de diversos materiales que los profesores aportarán durante el desarrollo del Curso y que podrán ser consultados por los alumnos de esta edición y las anteriores, en un espacio restringido.

Con todo este proceso se hace realidad uno de los objetivos perseguidos con esta acción formativa que es ser un referente en la vida profesional de los participantes que formando redes les asegure, además, una comunicación fluida entre ellos.

El curso dará comienzo el día 5 de febrero de y finalizará el 19 de diciembre de 2007. El alumno deberá cursar, a lo largo de un año, un total de doce módulos, realizando un total de 300 horas lectivas de las cuales 35 serán no presenciales. Los módulos se desarrollarán por lo general de lunes a miércoles de una misma semana en horario de mañana y tarde los dos primeros días y en horario sólo de mañana el último. Cada mes se impartirán uno o dos módulos en las instalaciones del INAP C/ Atocha 106, en Madrid.

El número de participantes no podrá exceder de 35 para poder garantizar la metodología participativa de las sesiones de trabajo.

Cuarta. *Programa.*

El contenido temático completo del programa consta de los módulos monográficos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, con descripción, en su caso, de su carácter presencial y no presencial y evaluable.

Quinta. *Solicitudes.*

Los interesados en asistir al Curso deberán realizar la inscripción de forma telemática, cumplimentando la solicitud que se incluye en la página web <http://www.inap.map.es/ES/Formacion/ETerritorialesLocal/cdpl/Inscripcion/inscripcion.htm>, antes del 26 de enero de 2007.

El solicitante deberá indicar en su solicitud además de sus datos personales, profesionales y académicos los motivos que le animan a solicitar la participación en el Curso incidiendo especialmente en el interés objetivo de la organización administrativa en la que presta sus servicios. Además, la solicitud deberá incluir obligatoriamente el nombre, con su cargo, del responsable de la Corporación o Administración que autoriza la participación del solicitante en el Curso.

El Instituto Nacional de Administración Pública podrá requerir, en su caso, al interesado o a la persona que autorizó la asistencia al Curso ampliación de la información recogida en la solicitud. En cualquier caso el interesado podrá ampliar la información de sus datos profesionales remitiendo un correo electrónico a paz.martinez@inap.map.es